

Notas de información general:

1. El promotor o empresario podrá adicionar todas las hojas que estime oportunas con el fin de aportar los datos, informaciones, documentos o consideraciones y análisis que considere de interés para que su proyecto pueda ser evaluado.

2. Asimismo, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras o las Agencias de Desarrollo Regional a quien pueda encomendarse la tarea de evaluación de proyectos, podrá solicitar del empresario o promotor, los datos, información o documentos y las aclaraciones oportunas que se consideren necesarias para valorar el proyecto.

3. Dentro de la tarea de valoración de proyectos para la que los apartados undécimo, duodécimo y decimonoveno de la Orden ITC/2170/2006 de 4 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, faculta al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, éste aplicará los criterios establecidos en los anexos IV y V de la Orden, para la puntuación y ponderación de priorización de los proyectos, con vistas a la selección de los mismos para aplicación de la concurrencia competitiva, y los criterios para la determinación de la inversión subvencionable, sobre la que se aplicará el porcentaje de ayuda que resulte de la evaluación del proyecto.

4. Al solicitar ayuda financiera para su proyecto, según lo previsto en la Orden ITC/2170/2006, de 4 de Julio, el promotor o empresario deberá tener en cuenta especialmente lo establecido en los apartados sexto y decimonoveno, en cuanto a requisitos exigibles y documentación acreditativa de los mismos.

5. En el supuesto de que haya de requerirse al solicitante para que proceda la subsanación y mejora de la solicitud, debe tenerse en cuenta que el plazo de diez días hábiles para realizarla no puede ser prorrogado.

6. La solicitud y documentación correspondiente podrá ser presentada en las siguientes Agencias de Desarrollo:

Andalucía: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

Aragón: Instituto Aragonés de Fomento.

Asturias: Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Castilla y León: Agencia de Desarrollo Económico.

Cataluña: Centre d'Informació y Desenvolupament Empresarial (CIDEM).

7. Los solicitantes de ayudas que así lo deseen tendrán a su disposición los modelos de impresos normalizados en las oficinas de las Subdelegaciones del Gobierno correspondientes en las distintas comarcas mineras, o en la sede del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, paseo de la Castellana, 160; 7.ª planta, así como en las Agencias de Desarrollo citadas en el punto anterior. Asimismo, podrán obtenerse los modelos de impresos mediante acceso a la página Web del Instituto para Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (www.inreca.es)

12994 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de junio de 2006.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza

En Madrid, a 26 de mayo de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra parte, el Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, don Luis Millán Vázquez de Miguel, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 6/2005, de 8 de enero, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 15 de marzo de 2005 y autorizado para la firma de este Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

1. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

2. El Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza a los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y el empleo», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de fin de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y el Empleo adoptadas por la Comisión Europea, en abril de 2005. Asimismo, el Plan i2010 señala la importancia de la adopción de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la obligación de los Estados Miembros de elaborar un único informe anual donde se describan los progresos realizados en la ejecución de los Programas de Reformas Nacionales antes citados.

3. El Plan Avanza atiende a las recomendaciones que la Comisión de la SI y del Conocimiento del Senado dio traslado al Gobierno por unanimidad el 14 de junio de 2005 para la elaboración del Plan para el Desarrollo de la SI y de Convergencia con Europa. Igualmente el Plan recoge las sugerencias de la Ponencia que se constituyó al efecto en el Consejo Asesor de Telecomunicaciones y de la SI (CATSI), mediante la que se articuló la participación del sector, de los agentes sociales y de las CC. AA.

4. Para aquellas Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que sean Objetivo 1, este Plan, a su vez, forma parte del Programa Operativo para la Sociedad de la Información, financiado por FEDER de la Unión Europea, que se desarrolla durante el período 2000-2006, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la gestión de los Fondos Estructurales europeos.

5. El Consejo de Ministros del día 4 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Avanza, uno de los ejes del Programa Ingenio 2010 puesto en marcha por el Gobierno para impulsar el I+D+i, con el objetivo de desarrollar la SI en España y la convergencia con Europa y entre nuestras Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía (CC. AA.). Asimismo, el Plan Avanza se orienta a conseguir la adecuada utilización de las TIC para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Este Plan se caracteriza por definir objetivos concretos, estar basado en la colaboración con las CC. AA. y disponer de los correspondientes mecanismos de evaluación y seguimiento.

6. La responsabilidad de la ejecución del Plan Avanza recae sobre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) y, por ende, en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), en colaboración con los Ministerios correspondientes en las materias de su competencia. En particular, en materia de Administración Electrónica, las actuaciones se llevarán a cabo, en coordinación con el Ministerio de Administraciones Públicas.

La estrategia de ejecución del Plan Avanza parte del clima de consenso generado en torno a la radiografía de la situación actual y a la necesidad de alcanzar los niveles de desarrollo de la SI de los países más avanzados. Asimismo, se cuenta con el reconocimiento general de la importancia de

la SI como instrumento clave para mejorar la productividad, la competitividad y la cohesión socioeconómica. Dicho consenso será capaz de movilizar al conjunto de agentes implicados –Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, Entidades Locales, sector privado, asociaciones y universidades– en torno a un método y a un proyecto común.

Teniendo en cuenta la diversidad de los niveles de implantación de la Sociedad de la Información en cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y respetando sus distintas aproximaciones para el impulso del desarrollo de la misma, el Plan Avanza propone un modelo de ejecución en cooperación, en el que, dentro de las líneas fijadas por el Gobierno en este Plan, se formalizarán Convenios Marco individuales con cada una de ellas en virtud de sus prioridades, definiendo el alcance de los objetivos perseguidos, las medidas a emprender y la estrategia de cofinanciación de las distintas actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar para alcanzar los objetivos del Plan Avanza se denominan «medidas» y se ejecutan de forma directa por parte de la Administración General del Estado o, en aquellas que se acuerde, de forma bilateral entre una Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del correspondiente convenio.

7. Las áreas de actuación contempladas en el Plan Avanza son:

1. Hogar e Inclusión de Ciudadanos, desarrollando medidas para garantizar la extensión del uso de las TIC en los hogares, asegurar la inclusión y ampliar los ámbitos de participación de los ciudadanos y las empresas en la vida pública.

2. Competitividad e Innovación, con medidas encaminadas a impulsar la adopción de soluciones tecnológicamente avanzadas por las PYMEs españolas y el desarrollo industrial del sector TIC.

3. Educación y Aprendizaje en la Era Digital, incorporando las TIC en el proceso educativo y de formación en general e incluyendo a todos los colectivos que en él participan.

4. Servicios Públicos Digitales, con medidas que permitan ampliar la oferta y calidad de los servicios prestados actualmente por las Administraciones Públicas, aumentar la calidad de vida, el crecimiento económico y la participación en la Sociedad de la Información.

5. El Nuevo Contexto Digital, que favorezca que las infraestructuras de banda ancha lleguen a todos los ciudadanos y empleados del país, se genere confianza en los ciudadanos y en las empresas en el uso de las nuevas tecnologías, se generalicen mecanismos de seguridad avanzados y se promuevan nuevos contenidos digitales.

8. Durante el año 2005 se han iniciado distintas actuaciones que se engloban también dentro del Plan Avanza, entre ellas los convenios específicos relativos a:

Internet en el Aula, donde se ha firmado un Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad pública empresarial Red.es para la puesta en marcha del programa Internet en el Aula, el pasado 20 de abril de 2005.

Sanidad, donde se ha firmado un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad pública empresarial Red.es para la puesta en marcha del Plan Avanza en el ámbito del Sistema nacional de Salud, el pasado 13 de octubre de 2005.

9. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía vienen impulsando el desarrollo de la SI en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones. El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

10. La Junta de Extremadura es consciente del reto que supone la incorporación a la Sociedad de la Información y el Conocimiento de una Comunidad Autónoma con las características de Extremadura. En ese sentido, la Administración Autónoma está ejecutando desde 1998 un Plan Estratégico Regional para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los sectores socioeconómicos de Extremadura.

El Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre (PAT) tiene como objetivo la incorporación a la Sociedad de la Información de aquellos sectores de la población que por condicionantes sociales, económicos y geográficos podían quedar al margen de la revolución tecnológica. Para ello el PAT ha puesto a disposición de los ciudadanos el conocimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el software libre a través de la creación de 33 Nuevos Centros del Conocimiento repartidos por toda la región, especialmente en localidades del ámbito rural.

El proyecto Vivernet, dirigido a la implantación de la Sociedad de la Información en el mundo empresarial, apoya la creación de empresas de base tecnológica y la incorporación de las nuevas tecnologías y el software libre en el sector.

El proyecto Centro de Fomento de Nuevas Iniciativas tiene como objetivo la adaptación de la estrategia extremeña de Sociedad de la Información a las circunstancias cambiantes de cada momento y la coordinación técnica del proyecto transversal gnuLinEx (software libre).

La Intranet Extremeña, Red Corporativa de Servicios Avanzados de Telecomunicación, conecta los 1478 centros dependientes de la administración autonómica (centros educativos, sanitarios, sociales, administrativos, de investigación, etc.) mediante una red de banda ancha con un mínimo de 2Mbps en todos los puntos, garantizando así la conectividad de todas las poblaciones de la región.

La Red Tecnológica Educativa, con una ratio de un ordenador por cada dos alumnos, ha supuesto la incorporación del sistema educativo extremeño a la Sociedad de la Información, en la que se incluye tanto el desarrollo de infraestructuras (software, hardware, intranet), como la creación de un espacio donde promover la investigación, la formación y la innovación en Extremadura en el ámbito de las TIC, asegurando la utilización de recursos de información y propiciando el acceso y disponibilidad de oportunidades para todos los extremeños.

El software libre gnuLinEx, auténtico elemento vertebrador de la Estrategia Global de S.I. de Extremadura, proporciona una plataforma segura, fiable, libre de virus, y de código abierto, a la Red Tecnológica Educativa, al sistema sanitario extremeño (proyecto JARA), y a las dependencias administrativas de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 64/2002, de 28 de mayo, se convocan ayudas para la ejecución de proyectos en el marco del programa e-Extremadura: Programa regional de acciones innovadoras del FEDER de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cabe destacar que este programa ha permitido la definición global de las prioridades de la Administración Pública en Sociedad de la Información y ha inaugurado una metodología de trabajo caracterizada por la participación multisectorial en la estrategia regional (Pymes, Universidad, Entidades sin fines de lucro, Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones Provinciales).

La Junta de Extremadura también ha dado muestras de su interés por la incorporación a la Administración Pública de las Tecnologías de la Información y la Comunicación:

Mediante el Decreto 21/1996, de 19 de febrero, se articula el Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos de la Junta de Extremadura (1996-1999), en el que ya se recoge como objetivo la incorporación de las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión, operando sobre sus elementos organizativos, técnicos, procedimentales y de dirección, gestión y desarrollo de recursos humanos.

Más recientemente, con fecha 26 de febrero de 2004, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprueba el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007). Dicho Plan, en su eje IV, contempla como objetivo la implantación de la Información y de las comunicaciones en la Administración.

En aplicación del mencionado Plan de Modernización, se ha creado la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Junta de Extremadura (Decreto 85/2004, de 15 de junio, D.O.E. núm 71, de 22 de junio), cuyo objeto es impulsar, establecer y dirigir las líneas de actuación de la política tecnológica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. Que en virtud del interés de las partes en cooperar por alcanzar conjuntamente los objetivos del Plan Avanza, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio marco tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actuaciones del Plan Avanza, con el fin de conseguir la adecuada utilización de las TIC, y así, contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la productividad y la competitividad, en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de los ciudadanos.

Es, asimismo, objeto de este Convenio Marco asumir el compromiso de rubricar Convenios, así como aquellas otras actuaciones acordadas y de interés común, de carácter anual, que se incluirán como adendas al

mismo. Estas actuaciones contribuirán de manera decisiva al cumplimiento de los fines perseguidos.

De manera más específica, el Plan Avanza busca la consecución de un conjunto de objetivos estratégicos, definidos para cada una de las áreas de actuación en que se divide el Plan y alineados con la Agenda de Lisboa, que persiguen la convergencia con los países europeos más avanzados de nuestro entorno en materia de Sociedad de la Información, movilizándolo para ello el consenso necesario, teniendo en cuenta que la convergencia se tiene que producir también a nivel nacional entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

La cuantificación de estos objetivos se materializa en una serie de indicadores de impacto, sobre los que se establecen las metas para el 2010, a alcanzar al final del período de ejecución del Plan.

Los destinatarios de las actuaciones previstas en este Plan son todos los habitantes, empresas e instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pretendiéndose que se beneficien de la aplicación de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos sociales y económicos, comprobando en una situación real las ventajas de la Sociedad de la Información, mediante la utilización de servicios avanzados de telecomunicaciones.

Segunda. *Desarrollo del Convenio.*—La firma del presente Convenio marco posibilitará:

1. La definición del conjunto de medidas a incluir como adenda en el Convenio Marco durante la vigencia del mismo.
2. La ejecución de las actuaciones acordadas y de interés para ambas partes que serán cofinanciadas y tendrán carácter anual.
3. La puesta en marcha de las actuaciones que van a ser ejecutadas de forma directa por el Ministerio y que serán potenciadas por acciones de carácter complementario o de desarrollo ejecutadas por las CC. AA.
4. La suscripción de nuevos acuerdos para la ejecución de otras medidas de interés común que puedan ser consideradas necesarias.

Tercera. *Acuerdos sobre aportaciones de entidades locales al convenio marco.*—La Comunidad Autónoma de Extremadura, establecerá con entidades locales, cuando fuese necesario, los correspondientes convenios para llevar a cabo las aportaciones o actuaciones necesarias para la ejecución del Plan objeto de este Convenio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura enviará una copia, cuando proceda, de los convenios con las entidades locales y de los documentos sobre dichos compromisos a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Cuarta. *Coordinación y seguimiento del convenio.*—La Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrará un Delegado del Convenio responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio Marco y de los adendas al mismo que se firmen. Este Delegado deberá ser uno de los vocales de la Comisión Bilateral que se constituirá en el marco de este Convenio.

El Delegado del Convenio nombrará un responsable de la ejecución que será funcionario de la misma Comunidad Autónoma que éste y controlará aquellas actuaciones que se lleven a cabo de manera conjunta por las Administraciones Públicas.

Cuando las actuaciones se realicen de manera directa e independiente por cada una de las Administraciones, éstas darán cuenta de los resultados al Delegado del Convenio que informará de la ejecución global y desarrollo del Convenio, tanto con informes trimestrales técnicos y económicos como en las reuniones de control y seguimiento del Convenio.

Para la gestión del Convenio, se podrá contar con los servicios de consultoría y asistencia técnica de empresas, asociaciones o fundaciones, que se consideren necesarios.

Los gastos de consultoría, asistencia técnica y otros gastos, correspondientes a la gestión del Convenio serán imputables al mismo. No serán imputables al Convenio los gastos de personal al servicio de las administraciones firmantes del presente Convenio, así como los realizados a tal efecto por dicho personal (viajes, dietas, etc).

Quinta. *Desarrollo y financiación del convenio marco.*—El Convenio Marco se desarrolla mediante la realización de las adendas incluidas durante la vigencia del mismo, que será del 2006 al 2010. Dichas adendas incluirán una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente.

Anexas a este Convenio Marco se incluyen las adendas, de las cuales se especifica su contenido y financiación, correspondientes al año 2006:

Medidas cofinanciables: ciudadanos y empresas.
Préstamos y medidas complementarias.
Red Científico Tecnológica de Extremadura.

Las aportaciones correspondientes al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se realizarán directamente o bien a través de la entidad pública empresarial Red.es cuando existan a tal fin acuerdos o convenios previos o se suscriban al efecto dentro del marco de las actuaciones contenidas en el presente Convenio.

En el caso de que las actuaciones con aportación de las Administraciones Públicas se realizaran parcialmente o con un coste total de todas las actuaciones inferior al previsto, las aportaciones económicas totales de cada Administración Pública se reducirán proporcionalmente a las indicadas en este Convenio.

El Delegado del Convenio enviará cada tres meses a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información los certificados y justificantes de gastos pagos realizados en los tres últimos meses.

Al final de Convenio Marco se realizará la liquidación sobre las bases anteriores, teniendo en cuenta las modificaciones que apruebe la Comisión Bilateral, incluyendo la reasignación de fondos entre las actuaciones o la ejecución de otras actuaciones que completen las programadas en el presente Convenio.

Sexta. *Contratos, convenios y otros acuerdos para la ejecución del convenio.*—El responsable de ejecución de cada una de las actuaciones establecerá los contratos, convenios, acuerdos, etc., necesarios para su ejecución, en la parte financiada por las Administraciones Públicas, con aplicación cuando proceda del Texto Refundido de la Ley de Contratos de dichas Administraciones en los términos de los artículos 11 y concordantes de dicha Ley.

Los contratos que se establezcan con dichas entidades en el ámbito de este Convenio, deberán cumplir los principios de publicidad y concurrencia que rigen la contratación administrativa; que se señalan en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cuando la Comunidad Autónoma firmante sea zona objetivo 1, los proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones contenidos en este Convenio de colaboración, y/o cofinanciados por FEDER, deben cumplir los requisitos tanto de elegibilidad como de utilización, incluidos en la normativa de la UE sobre requisitos tales como el marco estratégico de despliegue de infraestructuras, idoneidad de las zonas geográficas elegidas, neutralidad tecnológica y acceso abierto a la utilización de infraestructuras y equipos tanto para los operadores como para los proveedores de servicios.

Séptima. *Instrumentos para el desarrollo del convenio.*

A) Mesa de Directores Generales.

Con el objetivo de conocer, analizar y, en su caso, reorientar el objeto de las medidas en curso se establecerá una Mesa de Directores Generales. Así mismo esta Mesa evaluará la importancia de los resultados que se vayan produciendo, identificando los beneficios.

La Mesa de Directores Generales estará compuesta por los siguientes miembros:

El Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información que actuará como Presidente.

Los Directores Generales de las Consejerías competentes de cada Comunidad Autónoma / Ciudad con Estatuto de Autonomía.

El Secretario de la Mesa de Directores Generales será un representante de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Los miembros de la Mesa podrán delegar su representación y voto. Los representantes de la Administración General del Estado podrán delegar en otra persona de esta misma Administración. Los representantes de la Administración Autonómica podrán delegar en otra persona de la misma Administración Autonómica. Esto será también válido para la sesión de constitución.

La Mesa de Directores Generales se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, una vez al año.

B) Comisión Bilateral:

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio, de su ejecución y financiación, se establece una Comisión Bilateral cuyas funciones serán:

Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el presente Convenio, y su financiación.

Adaptar las actuaciones a ejecutar a las conclusiones y orientaciones de la Mesa de Directores Generales en el marco del este Convenio.

Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.

Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

La Comisión Bilateral estará compuesta por los siguientes miembros:

El Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que presidirá la Comisión, que actuará sin voto de calidad.

Dos representantes de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Un representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán asistir, en calidad de invitados, representantes de otras entidades participantes. El Secretario de la Comisión Bilateral, con voz pero sin voto, será un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la Comisión, que serán designados específicamente en el seno de su organización, podrán delegar su representación y voto. Los representantes de la Administración General del Estado podrán delegar en otra persona de esta misma administración. Los representantes de la administración autonómica podrán delegar en otra persona de la misma administración expresada en el presente Convenio. A propuesta del Director de Convenio, se aceptará una tolerancia de un 30% de variación en las cantidades asignadas a cada actuación, sin necesidad de aprobación previa por la Comisión Bilateral.

La representación de las corporaciones locales implicadas se recogerá en los convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con dichos entes locales.

La Comisión Bilateral se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, dos veces al año.

La Comisión Bilateral aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Convenio que se planteen en su ejecución. En ningún caso estas modificaciones supondrán la variación del importe de la aportación total del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o de la Comunidad Autónoma de Extremadura expresada en el presente Convenio. A propuesta del Director de Convenio, se aceptará una tolerancia de un 30% de variación en las cantidades asignadas a cada actuación, sin necesidad de aprobación previa por la Comisión Bilateral.

La Comisión Bilateral podrá aprobar en cualquier momento la incorporación de una nueva medida al Convenio Bilateral durante su vigencia y tratará como una adenda el mencionado Convenio.

La Comisión Bilateral servirá de órgano de intercambio de la información general sobre estrategias y medidas que las partes están llevando a cabo para el desarrollo de la SI, independientemente de que estén o no incluidas en el Convenio Bilateral.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados, sin que el Presidente tenga voto de calidad.

Octava. *Contenido del convenio.*—Se consideran incluidas en el Convenio todas las actuaciones que figuran en las adendas.

Las actuaciones se circunscribirán a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán incluirse como gastos imputables al Convenio los costes de adquisición de equipos, programas y sistemas electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones, así como el material fungible, y los costes de los servicios de telecomunicaciones correspondientes al Convenio.

No se podrán incluir como gastos imputables al Convenio los costes de compra o edificación de inmuebles, adecuación, restauración, reformas, etc., el alquiler de los mismos, los costes de mobiliario, enseres e instalaciones (excepto las de telecomunicaciones), ni los gastos generales de mantenimiento y de operación (limpieza, electricidad, etc.).

Las áreas de actuación susceptibles de la realización de convenios son las siguientes:

1. Hogar e Inclusión de Ciudadanos, desarrollando medidas para garantizar la extensión del uso de las TIC en los hogares, asegurar la inclusión y ampliar los ámbitos de participación de los ciudadanos y las empresas en la vida pública.

2. Competitividad e Innovación, con medidas encaminadas a impulsar la adopción de soluciones tecnológicamente avanzadas por las PYMEs españolas y el desarrollo industrial del sector TIC.

3. Educación y Aprendizaje en la Era Digital, incorporando las TIC en el proceso educativo y de formación en general e incluyendo a todos los colectivos que en él participan.

4. Servicios Públicos Digitales, con medidas que permitan ampliar la oferta y calidad de los servicios prestados actualmente por las Administraciones Públicas, aumentar la calidad de vida, el crecimiento económico y la participación en la Sociedad de la Información.

5. El Nuevo Contexto Digital, que favorezca que las infraestructuras de banda ancha lleguen a todos los ciudadanos y empleados del país, se genere confianza en los ciudadanos y en las empresas en el uso de las nuevas tecnologías, se generalicen mecanismos de seguridad avanzados y se promuevan nuevos contenidos digitales.

Novena. *Información, documentación y revisión de las actividades.*—Las Administraciones firmantes del presente Convenio, podrán requerir en cualquiera de las fases del Convenio (definición del pliego de especificaciones, convocatoria de concurso, adjudicaciones, contrataciones, convenios, acuerdos, seguimiento y recepción de obra, etc.) toda la información y documentación elaborada en relación con el mismo, así como la revisión de las actividades previstas o en ejecución.

Asimismo, los órganos competentes suministrarán la información y documentación indicada, y proporcionarán cuanto sea necesario para la revisión de dichas actividades.

Toda la documentación generada por la realización del Convenio estará a disposición del Tribunal de Cuentas del Estado, de la Intervención General del Estado, del Congreso, Senado, Comisión de la Unión Europea o cualquier organismo competente que la solicite.

Cuando se produzca algún hecho de consideración que pueda afectar al cumplimiento del calendario de las aportaciones o a la ejecución prevista del Convenio, la parte firmante responsable lo comunicará a la otra para su análisis en la Comisión Bilateral.

Décima. *Disponibilidad del contenido de este convenio y de sus resultados como demostradores, para su difusión.*—El contenido de este Convenio podrá ser utilizado por las Administraciones firmantes para otras iniciativas, proyectos, convenios y todas aquellas iniciativas que supongan un buen uso del mismo.

Undécima. *Referencia a las administraciones.*—En todas las actividades y resultados objeto de este Convenio será obligatorio incluir y citar sin distinción a las Administraciones firmantes del mismo.

Duodécima. *Referencia a la Comisión de la Unión Europea.*—En el caso de que la Comunidad / Ciudad Autónoma firmante del Convenio con la Administración General del Estado pertenezca a zona objetivo 1 de FEDER, se hará referencia a todas las actividades y resultados del Convenio a la referida Comisión Europea.

Decimotercera. *Notificación a la Comisión de la Unión Europea.*—Las Administraciones firmantes tramitarán, en su caso, las notificaciones o autorizaciones que procedan ante la Comisión de la Unión Europea, en cumplimiento de lo previsto en el Tratado de la CE y, en particular, en los artículos 87 y 88 de dicho Tratado. Asimismo, se tendrá en cuenta la normativa comunitaria en materia de acumulación de ayudas y, en general, los Reglamentos de los Fondos Estructurales.

Decimocuarta. *Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*—El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Bilateral.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta. *Entrada en vigor.*—El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

El desarrollo de las actuaciones para los ejercicios siguientes queda supeditada a la existencia de los créditos correspondientes en los presupuestos generales de las Administraciones y se instrumentarán en adendas al Convenio Marco.

Decimosexta. *Causas de resolución y efectos de la misma.*—El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de dos meses.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento sobre las bases indicadas en la cláusula quinta, sin interrumpir la marcha de aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, Luis Millán Vázquez de Miguel.

ADENDAS AL CONVENIO AÑO 2006

- Adenda n.º 1. Medidas cofinanciables: ciudadanos y empresas.
 Adenda n.º 2. Préstamos y medidas complementarias.
 Adenda n.º 3. Red Científico Tecnológica de Extremadura.

En las adendas de este Convenio se hace una descripción detallada de las actuaciones, especificadas y cuantificadas que se realizarán por ser objeto del Convenio para el año 2006.

Serán imputables al presente Convenio las inversiones realizadas en el desarrollo de las actuaciones, recogidas en el mismo, desde el día 1 de enero de 2006.

Adenda n.º 1. Medidas cofinanciables: ciudadanos y empresas

El presupuesto de esta Adenda es del Convenio es de 1.094.347 € (un millón noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y siete euros).

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como la de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán las siguientes que correspondan al conjunto de actuaciones descritas en la adenda.

2006	
Financiadores	Aportaciones económicas – Euros
MITYC	656.608
Junta de Extremadura	437.739
Total Administraciones Públicas . . .	1.094.347

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura los fondos de cofinanciación correspondientes, 656.608 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.467I.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Descripción de las actuaciones:

CIU.05. Inclusión de ciudadanos con necesidades especiales en la SI (mayores, personal recluso, uso de las TIC en el sector terciario, accesibilidad y discapacidad)

Actuación 1. Actuaciones para la inclusión de personas mayores y discapacitados en la sociedad de la información y el conocimiento

1. Descripción:

1.1 Situación de partida: La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y en el marco de los Planes Regionales de I+D+i, viene desarrollando en la Región una estrategia de incorporación a la sociedad del conocimiento con el objetivo de desarrollar los distintos sectores socio económicos de Extremadura a través del fomento y la promoción de la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tanto a los procesos económicos productivos como a los educativos, sociales y culturales, favoreciendo la transición a una economía basada en el conocimiento.

El proyecto estratégico de la Junta de Extremadura de acceso a la Sociedad de la Información está apoyado en los principios irrenunciables de la conectividad y la alfabetización tecnológica, y se marca como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los extremeños desde la igualdad y la libertad, a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en todos los órdenes de la sociedad, pero especialmente en el campo de la formación y de la generación de negocios.

Con este motivo, en la Región se han desarrollado una serie de acciones que, por una parte, la han dotado de una potente infraestructura de comunicaciones, la Intranet Regional, que conecta en banda ancha, a todos los municipios que integran la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otra, se han puesto en marcha programas con los que alcanzar objetivos tanto de carácter educativo como socioeconómicos.

Desde el primer momento se ha considerado que el pilar más importante para esta estrategia es la capacitación de los ciudadanos y organizaciones, la Alfabetización Tecnológica, y que las Tecnologías de la Información y la Comunicación contribuyen de manera decisiva a la mejora de la calidad de vida de la sociedad en general. Las acciones de Alfabetización Tecnológica de la población desarrolladas por la Junta de Extremadura, han promovido un modelo de referencia internacional, para la capacitación generalizada de la población en el uso de las Tecnologías de la Información y el acceso a la Sociedad de la Información.

1.2 Descripción de la medida: Para finales de marzo de 2006 Extremadura será la primera Comunidad Autónoma que cuente con disponibilidad de acceso a la banda ancha en todas sus poblaciones. Actualmente,

los datos indican que Extremadura es la Comunidad donde más está creciendo el número de contrataciones de conexiones de Banda Ancha a nivel nacional. Por tanto, se está dando la situación idónea para reforzar la estrategia de Alfabetización Tecnológica, centrándola en aquellos colectivos de especial interés o de atención prioritaria, fundamentalmente en el entorno rural.

Con esta medida, se pretende promover e incentivar la inclusión de ciudadanos en la Sociedad de la Información, especialmente aquellos colectivos con necesidades especiales, como personas mayores y discapacitados.

Entre las acciones a desarrollar están las siguientes:

Desarrollo de proyectos de accesibilidad, entre colectivos de usuarios con necesidades especiales, fundamentalmente personas mayores y discapacitados.

Creación de incentivos a la conectividad de usuarios con necesidades especiales.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida:

Reforzar las acciones de la Junta de Extremadura en torno a la inclusión de ciudadanos en la sociedad de la información y el conocimiento, especialmente sobre aquellos colectivos de ciudadanos que requieran una mayor atención de la Administración.

Impulsar la contratación de conexiones de banda ancha en los hogares extremeños para el fomento de la cultura digital.

Generación de aplicaciones de valor añadido en torno a la inclusión de los ciudadanos en el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación: teleasistencia, turismo, multimedia, negocios, etc.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Más de 8.000 nuevos usuarios de tecnologías de la información a través del Plan de Alfabetización Tecnológica.

Más de 800 nuevas conexiones a banda ancha.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006

MITYC	Junta de Extremadura – Euros	Total – Euros
–	130.848	130.848

La aportación de la Junta de Extremadura cifrada en 130.848,00 euros (ciento treinta mil ochocientos cuarenta y ocho) se hará con justificación de la partida presupuestaria 2006.16.03.522A.641, Superproyecto 2000.13.005.9003.

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007:

Junta de Extremadura: 130.848 €.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

7. Periodo de ejecución: El periodo de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2006 y finaliza el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de que puedan computarse los gastos habidos desde el 1 de enero de 2006 y a expensas de la justificación final antes del 30 de junio de 2007.

Actuación 2. Actuaciones para la inclusión de las familias, emprendedores (trabajadores autónomos y PYMEs) y asociaciones de carácter social, cultural, empresarial, asociaciones rurales, etc., en la Sociedad de la Información y el Conocimiento

1. Descripción:

1.1 Situación de partida: La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y en el marco de los Planes Regionales de I+D+i, viene desarrollando en la Región una estrategia de incorporación a la sociedad del conocimiento con el objetivo de desarrollar los distintos sectores socio económicos de Extremadura a través del fomento y la promoción de la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tanto a los procesos económicos productivos como a los educativos, sociales y culturales, favoreciendo la transición a una economía basada en el conocimiento.

El proyecto estratégico de la Junta de Extremadura de acceso a la Sociedad de la Información está apoyado en los principios irrenunciables de la conectividad y la alfabetización tecnológica, y se marca como obje-

tivo principal mejorar la calidad de vida de los extremeños desde la igualdad y la libertad, a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en todos los órdenes de la sociedad, pero especialmente en el campo de la formación y de la generación de negocios.

Con este motivo, en la Región se han desarrollado una serie de acciones que, por una parte, la han dotado de una potente infraestructura de comunicaciones, la Intranet Regional, que conecta en banda ancha, a todos los municipios que integran la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otra, se han puesto en marcha programas con los que alcanzar objetivos tanto de carácter educativo como socioeconómicos.

Desde el primer momento se ha considerado que el pilar más importante para esta estrategia es la capacitación de los ciudadanos y organizaciones, la Alfabetización Tecnológica, y que las Tecnologías de la Información y la Comunicación contribuyen de manera decisiva a la mejora de la calidad de vida de la sociedad en general. Las acciones de Alfabetización Tecnológica de la población desarrolladas por la Junta de Extremadura, han promovido un modelo de referencia internacional, para la capacitación generalizada de la población en el uso de las Tecnologías de la Información y el acceso a la Sociedad de la Información.

1.2 Descripción de la medida: Para finales de marzo de 2006 Extremadura será la primera Comunidad Autónoma que cuente con disponibilidad de acceso a la banda ancha en todas sus poblaciones. Actualmente, los datos indican que Extremadura es la Comunidad donde más está creciendo el número de contrataciones de conexiones de Banda Ancha a nivel nacional. Por tanto, se está dando la situación idónea para reforzar la estrategia de Alfabetización Tecnológica, centrándola en aquellos colectivos de especial interés o de atención prioritaria, fundamentalmente en el entorno rural.

Con esta medida, se pretende promover e incentivar la inclusión de ciudadanos en la Sociedad de la Información, especialmente a familias, trabajadores autónomos, pymes, así como a entidades, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que contribuyan de alguna manera a apoyar principalmente a colectivos de ciudadanos con necesidades especiales y a asegurar su participación en la Sociedad de la Información.

Entre los grupos a los que irá dirigida esta acción se encuentran las familias, emprendedores (trabajadores autónomos y PYMES), asociaciones de carácter social, cultural y empresarial, asociaciones rurales, etc.

Entre las acciones a desarrollar están las siguientes:

Actividades de formación tecnológica especializada. Despliegue de Embajadas Tecnológicas, con formación en tecnologías de la información a las Casas y Asociaciones de Extremadura de fuera de la Región.

Actividades de formación y capacitación para usuarios de banda ancha, sectorialmente por colectivos, a través de la red de centros del Plan de Alfabetización Tecnológica de Extremadura.

Creación de un curso de certificación de usuario «Capacitado en acceso y manejo de las TIC» en la que se proporcionen conocimientos especializados para la explotación de la red.

Celebración de talleres con emprendedores y empresarios sobre conocimiento y aprovechamiento de las potencialidades del uso de la banda ancha. Estos cursos se realizarán en los principales centros de económico-empresariales de la Región.

Creación de documentación y contenidos interactivos basados en Squeak, que permitan de manera didáctica y participativa el conocimiento de los usos y posibilidades de las tecnologías de la información en general.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida:

Reforzar las acciones de la Junta de Extremadura en torno a la inclusión de ciudadanos en la sociedad de la información y el conocimiento.

Impulsar la contratación de conexiones de banda ancha en los hogares extremeños para el fomento de la cultura digital.

Generación de aplicaciones de valor añadido en torno a la inclusión de los ciudadanos en el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación: teletrabajo, turismo, multimedia, negocios, etc.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Más de 12.000 nuevos usuarios de tecnologías de la información a través del Plan de Alfabetización Tecnológica.

Más de 1.200 nuevas conexiones a banda ancha.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006

MITYC	Junta de Extremadura - Euros	Total - Euros
-	306.891	306.891

La aportación de la Junta de Extremadura cifrada en 306.891,00 euros (trescientos seis mil ochocientos noventa y un euros) se hará con justificación de la partida presupuestaria 2006.16.03.522A.641, Superproyecto 2000.13.005.9003.

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007:

Junta de Extremadura: 306.891 €.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: La Junta de Extremadura designará un Delegado responsable de su ejecución.

7. Periodo de ejecución: El periodo de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2006 y finaliza el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de que puedan computarse los gastos habidos desde el 1 de enero de 2006 y a expensas de la justificación final antes del 30 de junio de 2007.

EMP.09. Soluciones sectoriales para PYMEs

Actuación 1. Promoción del software libre y desarrollo tecnológico entre trabajadores autónomos de Extremadura

1. Descripción: Con el fin de ayudar a los trabajadores autónomos extremeños poniendo a disposición aplicativos de software libre, serán subvencionados por la Junta de Extremadura trabajadores autónomos desarrolladores de software libre que darán soluciones tecnológicas, de innovación y transferencia de tecnologías.

Se hará una convocatoria de ayudas a trabajadores autónomos radicados en Extremadura para la realización de aplicativos de software libre, destinados al desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica buscando la cooperación entre trabajadores autónomos extremeños. Se atenderá en dicha convocatoria especialmente a los aspectos formativos de implementación y explotación.

Esta actuación irá dirigida a trabajadores autónomos.

Entre las acciones concretas a llevar a cabo para cumplir los objetivos arriba mencionados:

Realización de Jornada Sectorial para determinar los aplicativos de software libre de mayor necesidad para los trabajadores autónomos.

Convocatoria de ayudas para el desarrollo de aplicativos en software libre.

Jornadas y seminarios sobre software libre.

Puesta en marcha del procedimiento para reconocimiento de trabajadores autónomos como prestadores de servicios técnicos en software libre.

Creación de la Red de trabajadores autónomos prestadores de servicios técnicos en software libre.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida:

Impulsar la utilización de software libre en los trabajadores autónomos.

Impulsar el sector de trabajadores autónomos que basen su modelo de negocio en torno a servicios y consultoría de conocimiento compartido.

Facilitar el acceso de los trabajadores autónomos a la innovación tecnológica de forma segura y libre.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo: Número de trabajadores autónomos que se inscriben en el Registro de Autónomos prestadores de servicios técnicos de software libre en la región.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006

MITYC - Euros	Junta de Extremadura	Total - Euros
196.272	-	196.272

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007:

Junta de Extremadura: 196.272 €.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: La Junta de Extremadura designará a un Delegado a un responsable de su ejecución.

7. Periodo de ejecución: El periodo de ejecución de la medida comienza a la firma del convenio en 2006 y finaliza el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de que los puedan computarse los gastos habidos desde el 1 de enero de 2006 y a expensas de la justificación final antes del 30 de junio de 2007.

Actuación 2. Promoción del software libre y desarrollo tecnológico entre pymes

1. Descripción: Con el fin de ayudar a las empresas extremeñas poniendo a disposición aplicativos de software libre, serán subvencionadas por la Junta de Extremadura empresas desarrolladoras de software libre que darán soluciones tecnológicas, de innovación y transferencia de tecnologías.

Se hará una convocatoria de ayudas a empresas radicadas en Extremadura para la realización de aplicativos de software libre, destinados al desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica buscando la cooperación entre empresas extremeñas. Se atenderá en dicha convocatoria especialmente a los aspectos formativos de implementación y explotación.

Esta actuación irá dirigida a empresas.

Entre las acciones concretas a llevar a cabo para cumplir los objetivos arriba mencionados:

Realización de Jornada Sectorial para determinar los aplicativos de software libre de mayor necesidad a nivel empresarial.

Convocatoria de ayudas para el desarrollo de aplicativos en software libre.

Jornadas y seminarios sobre software libre.

Puesta en marcha del procedimiento para reconocimiento de empresas como prestadoras de servicios técnicos en software libre.

Creación de la Red de empresas prestadoras de servicios técnicos en software libre.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida:

Impulsar la utilización de software libre a nivel empresarial.

Impulsar el sector de empresas tecnológicas locales que basen su modelo de negocio en torno a servicios y consultoría de conocimiento compartido.

Facilitar el acceso de la empresa a la innovación tecnológica de forma segura y libre.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo: Número de empresas que se inscriben en el Registro de empresas prestadoras de servicios técnicos de software libre en la región.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006

MITYC - Euros	Junta de Extremadura	Total - Euros
460.336	-	460.336

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007:

Junta de Extremadura: 460.336 €.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: La Junta de Extremadura designará a un Delegado a un responsable de su ejecución.

7. Periodo de ejecución: El periodo de ejecución de la medida comienza a la firma del convenio en 2006 y finaliza el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de que los puedan computarse los gastos habidos desde el 1 de enero de 2006 y a expensas de la justificación final antes del 30 de junio de 2007.

Adenda n.º 2. Préstamos y medidas complementarias

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como la de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán las siguientes que correspondan al conjunto de actuaciones descritas en la adenda.

2006

Financiadores	Préstamos - Euros	Medidas complementarias - Euros
MITYC	12.590.392	-
Junta de Extremadura	-	1.678.719
Total Administraciones Públicas .	12.590.392	1.678.719

En el caso de que la demanda existente de solicitud de préstamos no cubriese la expectativa presupuestaria aquí indicada, se procederá a disponer del excedente de crédito para atender a las posibles demandas que se produjesen en otras CC. AA.

La Junta de Extremadura justificará sus aportaciones con medidas complementarias de los préstamos, con proyectos en marcha o nuevas actuaciones contempladas dentro de sus presupuestos.

Descripción de las actuaciones:

CIU.09. Préstamos a hogares

Actuación 1. Hogares

1. Descripción:

1.1 Situación de partida: La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y en el marco de los Planes Regionales de I+D+i, viene desarrollando en la Región una estrategia de incorporación a la sociedad del conocimiento con el objetivo de desarrollar los distintos sectores socio económicos de Extremadura a través del fomento y la promoción de la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tanto a los procesos económicos productivos como a los educativos, sociales y culturales, favoreciendo la transición a una economía basada en el conocimiento.

El proyecto estratégico de la Junta de Extremadura de acceso a la Sociedad de la Información está apoyado en los principios irrenunciables de la conectividad y la alfabetización tecnológica, y se marca como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los ciudadanos extremeños desde la igualdad y la libertad, a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en todos los órdenes de la sociedad, pero especialmente en el campo de la formación y de la generación de negocios.

Por ello, en la Región se han desarrollado una serie de acciones que, por una parte, la han dotado de una potente infraestructura de comunicaciones, la Intranet Regional, que conecta en banda ancha, a todos los municipios que integran la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otra, se han puesto en marcha programas con los que alcanzar objetivos tanto de carácter educativo como socioeconómicos.

Desde el primer momento se ha considerado que el pilar más importante para esta estrategia es la capacitación de los ciudadanos y organizaciones, la Alfabetización Tecnológica, y que las Tecnologías de la Información y la Comunicación contribuyen de manera decisiva a la mejora de la calidad de vida de la sociedad en general. Las acciones de Alfabetización Tecnológica de la población desarrolladas por la Junta de Extremadura, han promovido un modelo de referencia internacional, para la capacitación generalizada de la población en el uso de las Tecnologías de la Información y el acceso a la Sociedad de la Información.

1.2 Descripción de la medida: Actualmente, los datos indican que Extremadura es la Comunidad donde más está creciendo el número de contrataciones de conexiones de Banda Ancha a nivel nacional. Todo ello sienta las bases de una situación idónea para el desarrollo de las diferentes medidas llevadas a cabo a través del Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre de Extremadura.

El Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre de Extremadura es una iniciativa de la Junta de Extremadura en colaboración con las Asociación de Universidades Populares de Extremadura cuyas medidas se centran en formar al mayor número de extremeños posibles en el uso de las nuevas tecnologías. Para llevar a cabo estas medidas se creó una red de 34 Nuevos Centros del Conocimiento distribuidos en el territorio extremeño equipados con equipos informáticos con conexión a Internet.

Con todo ello se pretende promover e incentivar la inclusión de ciudadanos en la Sociedad de la Información.

Entre las acciones que se están desarrollando desde el Plan de Alfabetización Tecnológica y Software Libre de Extremadura están las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de accesibilidad, entre diferente colectivos de usuario.
2. Creación de incentivos a la conectividad de los ciudadanos.
3. Difundir la cultura local y regional en la red.
4. Fomentar el uso de la videoconferencia como sistema de formación y comunicación eficaz.
5. Generar manuales de buenas prácticas sobre alfabetización tecnológica.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida:

1. Reforzar las acciones de la Junta de Extremadura en torno a la inclusión de ciudadanos en la sociedad de la información y el conocimiento, desarrollando proyectos pilotos que permitan experimentar y crear en el campo de la accesibilidad y la comunicación a través de las tecnologías.

2. Impulsar la contratación de conexiones de banda ancha en los hogares extremeños para el fomento de la cultura digital.

3. Generar espacios sociales y virtuales fomentando la creación de redes de colaboración entre instituciones, organizaciones y personas con intereses comunes.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo: (A completar por las CC. AA.).

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006:

Junta de Extremadura: 508.026 €.

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007:

Junta de Extremadura: 508.026 €.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo informará debidamente sobre la ejecución de este importe.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: La Junta de Extremadura designará a un Delegado a un responsable de su ejecución.

7. Periodo de ejecución: El periodo de ejecución de la medida comienza a la firma del convenio en 2006 y finaliza el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de que los puedan computarse los gastos habidos desde el 1 de enero de 2006 y a expensas de la justificación final antes del 30 de junio de 2007.

Actuación 2. Préstamos a hogares

1. Descripción: «Hogares conectados» consiste en una línea de financiación a interés cero para la adquisición de un «paquete de conexión» que consta de equipamiento informático, conectividad de banda ancha y formación básica.

Para el despliegue de la iniciativa se cuenta con la intermediación del ICO y con la colaboración de entidades de crédito con redes consolidadas en todo el territorio nacional, para aprovechar su conocimiento y la eficacia de su gestión. La misión de estas entidades es la concesión de los préstamos a los beneficiarios, partiendo de la aportación económica que realiza el MITYC.

Cada préstamo tiene un importe máximo de 1.000 €, IVA incluido, cantidad que se eleva a 1.200 € en el caso de familias numerosas. El plazo máximo de devolución del préstamo es de 36 meses, siendo el tipo de interés del 0%, sin garantías adicionales hipotecarias ni dinerarias.

Las entidades de crédito colaboradoras reembolsan la dotación recibida en un plazo máximo de siete años, incluidos dos de carencia.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Garantizar la extensión del uso de las TIC en los hogares, aumentando significativamente la proporción de hogares conectados, con equipamiento y conectividad de banda ancha.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

A1: Hogares con acceso a Internet.

A2: Particulares que utilizan regularmente Internet.

J3: Hogares con acceso a internet de banda ancha.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias: Existe una reserva económica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para destinar 3.810.196 € del presupuesto total del Préstamo a Hogares a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Año 2006:

MITYC: 3.810.196 €.

5. Justificación de las inversiones y su plazo: El MITYC será el responsable de la justificación de las inversiones realizadas. Dicha justificación se realizará durante 2006 y 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: Las entidades de crédito colaboradoras serán las encargadas de la concesión provisional de los préstamos.

La DGDSI autorizará las campañas de publicidad y difusión desplegadas por las entidades de crédito y realizará las auditorías sobre los expedientes de cada préstamo concedido.

7. Periodo de ejecución: Doce meses para la ejecución del presupuesto.

CIU.10. Préstamos a Universitarios

Actuación 1. Universidades

1. Descripción:

1.1 Situación de partida: La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y en el marco de los Planes Regionales de I+D+i, viene desarrollando en la Región una

estrategia de incorporación a la sociedad del conocimiento con el objetivo de desarrollar los distintos sectores socio económicos de Extremadura a través del fomento y la promoción de la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tanto a los procesos económicos productivos como a los educativos, sociales y culturales, favoreciendo la transición a una economía basada en el conocimiento.

El proyecto estratégico de la Junta de Extremadura de acceso a la Sociedad de la Información está apoyado en los principios irrenunciables de la conectividad y la alfabetización tecnológica, y se marca como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los extremeños desde la igualdad y la libertad, a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en todos los órdenes de la sociedad, pero especialmente en el campo de la formación y de la generación de negocios.

Uno de los pilares para el proyecto estratégico de la Junta de Extremadura de Sociedad de la Información es la apuesta por la innovación y desarrollo tecnológico como base del desarrollo socioeconómico regional, a través de diferentes acciones de innovación y desarrollo tecnológico desarrolladas por la Junta de Extremadura que promueven la colaboración y participación de la Universidad de Extremadura.

1.2 Descripción de la medida: Para el impulso de las políticas de innovación y desarrollo tecnológico llevadas a cabo por la Universidad de Extremadura se ha establecido unas acciones directas de colaboración entre ésta y la Junta de Extremadura, cuyas medidas se centran en el desarrollo de herramientas, basadas en software libre, para la gestión de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Con esta medida, se pretende promover e incentivar el desarrollo de acciones de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en la Universidad de Extremadura, así como el uso de software libre, para que todo ello contribuya de alguna manera al desarrollo tecnológico de la región y a asegure la participación de la comunidad universitaria en la Sociedad de la Información.

Entre las acciones a desarrollar están las siguientes:

1. Desarrollo de sistema de gestión de la I+D+I de la Universidad de Extremadura en software libre.

2. Mejora de herramientas de creación y gestión de sitios webs mediante un «Sistema de Gestión de Portales de Información en Internet», para su accesibilidad a través de redes inalámbricas, potenciando las ventajas del trabajo en red en la Universidad.

3. Formación en el uso de las herramientas dirigida a la comunidad universitaria.

4. Desarrollo de herramienta de movilidad sobre redes WIFI.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Reforzar las acciones de la Junta de Extremadura en colaboración con la Universidad de Extremadura en materia de investigación, desarrollo e innovación.

Incentivar el uso de herramientas basadas en software libre en la Universidad de Extremadura.

Generación de aplicaciones de valor añadido en torno a gestión de la investigación y la innovación que además posibiliten el desarrollo y las ventajas del trabajo en red en la comunidad universitaria.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo (A completar por las CC. AA.).

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006:

Junta de Extremadura: 156.620 €.

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007:

Junta de Extremadura: 156.620 €.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: La Junta de Extremadura designará a un Delegado a un responsable de su ejecución.

7. Periodo de ejecución: El periodo de ejecución de la medida comienza a la firma del convenio en 2006 y finaliza el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de que los puedan computarse los gastos habidos desde el 1 de enero de 2006 y a expensas de la justificación final antes del 30 de junio de 2007.

Actuación 2. Préstamos Universitarios

1. Descripción: «Préstamo Universitario» es una línea de financiación a interés cero para la adquisición de un ordenador portátil con conectividad inalámbrica de banda ancha.

Para el despliegue de la iniciativa se cuenta con la intermediación del ICO y con la colaboración de entidades de crédito con redes consolidadas en todo el territorio nacional, para aprovechar su conocimiento y la eficacia de su gestión. La misión de estas entidades es la concesión de los

préstamos a los beneficiarios, partiendo de la aportación económica que realiza el MITYC.

Cada préstamo tendrá un importe máximo de 1.500 €. El plazo máximo de devolución del préstamo es de 36 meses, siendo el tipo de interés del 0%, sin garantías adicionales hipotecarias ni dinerarias.

Las entidades de crédito colaboradoras reembolsan la dotación recibida en un plazo máximo de siete años, incluidos dos de carencia.

La medida se complementa con la financiación a fondo perdido a las Universidades para incrementar los puntos de acceso inalámbrico (infraestructura WI-FI) en los campus universitarios.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Fomentar el uso de las TIC entre los estudiantes universitarios y su utilización en el proceso educativo con el fin de elevar el número de internautas. Dotar de equipamiento y conexión inalámbrica a 35.000 universitarios en el conjunto del Estado.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

A2: Particulares que utilizan regularmente Internet.

E2: Particulares que utilizan Internet para fines de aprendizaje.

J3: Particulares con acceso de banda ancha.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias: Existe una reserva económica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para destinar 1.174.649 € del presupuesto total del Préstamo Universitario a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Año 2006:

MITYC: 1.174.649 €.

5. Justificación de las inversiones y su plazo: El MITYC será el responsable de la justificación de las inversiones realizadas. Dicha justificación se realizará durante 2006 y 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: Las entidades de crédito colaboradoras serán las encargadas de la concesión provisional de los préstamos.

La DGDSI autorizará las campañas de publicidad y difusión desplegadas por las entidades de crédito y realizará las auditorías sobre los expedientes de cada préstamo concedido.

7. Periodo de ejecución: Doce meses para la ejecución del presupuesto.

EMP.08. Préstamo Tecnológico

Actuación 1. Tecnológico

1. Descripción:

1.1 Situación de partida: La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y en el marco de los Planes Regionales de I+D+i, viene desarrollando en la Región una estrategia de incorporación a la sociedad del conocimiento con el objetivo de desarrollar los distintos sectores socio económicos de Extremadura a través del fomento y la promoción de la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tanto a los procesos económicos productivos como a los educativos, sociales y culturales, favoreciendo la transición a una economía basada en el conocimiento.

El proyecto estratégico de la Junta de Extremadura de acceso a la Sociedad de la Información está apoyado en los principios irrenunciables de la conectividad y la alfabetización tecnológica, y se marca como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los extremeños desde la igualdad y la libertad, a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en todos los órdenes de la sociedad, pero especialmente en el campo de la formación y de la generación de negocios.

Por ello, se están desarrollando acciones que, a través de la promoción del desarrollo tecnológico, propician el aumento de competitividad y la generación de nuevos negocios en Extremadura, así como mejora en el acceso, por parte de los ciudadanos, a los servicios que ofrece la Junta de Extremadura.

1.2 Descripción de la medida: Para impulsar el desarrollo tecnológico, la Junta de Extremadura está llevando a cabo una serie de medidas destinadas a fomentar el uso y desarrollo de herramientas tecnológicas para favorecer la competitividad y crecimiento de las pymes extremeñas y mejorar los servicios al ciudadano.

Entre estas medidas el programa Vivernet de la Junta de Extremadura en colaboración con FUNDECYT, como centro generador de iniciativas empresariales relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, desarrolla acciones que facilitan la generación de nuevos negocios en el ámbito de la sociedad de la información, favorecer la adaptación tecnológica de la PYME y promover el uso del software libre en el ámbito empresarial.

Otras acciones llevadas a cabo por la Junta de Extremadura para el desarrollo tecnológico de la región, se centran en la mejora de los servi-

cios que presta a los ciudadanos, los servicios de navegación por voz para el acceso a contenidos relacionados con el proyecto estratégico de la de acceso a la Sociedad de la Información, así como el desarrollo de una nueva web institucional de la Junta de Extremadura.

Con estas medidas, se pretende promover e incentivar el uso de herramientas tecnológicas con el objeto de favorecer el desarrollo socioeconómico en Extremadura y mejorar los servicios que desde la Junta de Extremadura se presten a los ciudadanos.

Entre las acciones a desarrollar están las siguientes:

1. Acciones para el acceso del sector empresarial a las nuevas tecnologías y generación de empresas tecnológicas.

2. Desarrollo de aplicaciones basadas en software libre para la gestión empresarial.

3. Creación de una nueva web institucional de la Junta de Extremadura.

4. Incorporación del Servicio de Navegación por Voz, para el acceso del contenido existente en la guía Descubre gnuLinEx.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida:

Apoyar y prestar un asesoramiento a proyectos innovadores en el sector tecnológico.

Promover la colaboración e intercambio de ideas y experiencias estableciendo un marco para crear redes de emprendedores y empresas líderes en el sector.

Favorecer la adaptación tecnológica de la PYME y promover el uso del software libre en el ámbito empresarial.

Fomentar el uso y desarrollo de las herramientas de la Sociedad de la Información.

Mejora de los servicios que presta la Junta de Extremadura a los ciudadanos.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo (A completar por las CC. AA.).

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006:

Junta de Extremadura: 1.014.073 €.

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007:

Junta de Extremadura: 1.014.073 €.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: La Junta de Extremadura designará a un Delegado a un responsable de su ejecución.

7. Periodo de ejecución: El periodo de ejecución de la medida comienza a la firma del convenio en 2006 y finaliza el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de que los puedan computarse los gastos habidos desde el 1 de enero de 2006 y a expensas de la justificación final antes del 30 de junio de 2007.

Actuación 2. Préstamo Tecnológico

1. Descripción: Financiación, en condiciones preferentes, de la inversión que acometan las PYMEs que quieran incorporar nuevas tecnologías a su negocio. Líneas de financiación que pueden cubrir hasta el 100% de la inversión, a interés del 0%, sin garantías adicionales y con plazos de devolución de hasta 5 años. Previsiblemente se instrumentará mediante Convenio con el ICO.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Financiar a las microempresas y pequeñas empresas actuaciones de incorporación de TIC, que introduzcan innovación en los procesos clave de su negocio para incrementar su competitividad.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo.

HA1: Empresas con conexión a Internet.

HA5: Empresas con acceso a Internet a través de banda ancha.

HA2: Empresas con página Web propia.

HBI: Empresas que han comprado por Internet.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias: Existe una reserva económica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para destinar 7.605.547 € del presupuesto total del Préstamo Tecnológico a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Año 2006:

MITYC: 7.605.547 €.

5. Justificación de las inversiones y su plazo: El MITYC será el responsable de la justificación de las inversiones realizadas. Dicha justificación se realizará durante 2006 y 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: Las entidades de crédito colaboradoras serán las encargadas de la concesión provisional de los préstamos.

La DGDSI autorizará las campañas de publicidad y difusión desplegadas por las entidades de crédito y realizará las auditorías sobre los expedientes de cada préstamo concedido.

7. Periodo de ejecución: Doce meses para la ejecución del presupuesto.

Adenda n.º 3. Red científico tecnológica de Extremadura

El presupuesto de esta Adenda es de tres millones quinientos mil euros (3.500.000 €).

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como la de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán las siguientes que correspondan al conjunto de actuaciones descritas en la adenda.

2006

Financiadores	Aportaciones económicas - Euros
MITYC	2.000.000
Junta de Extremadura	1.500.000
Total Administraciones Públicas	3.500.000

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura los fondos de cofinanciación correspondientes, 2.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.751 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Descripción de las actuaciones:

Actuación 1. Fase 1 del Proyecto Creación de la Red Científico-Tecnológica de Extremadura

1. Descripción:

1.1 Situación de partida: Hasta el año 1994 la red de comunicaciones de la Universidad de Extremadura incluía solamente los Campus de Badajoz y Cáceres, con una problemática diversa tanto a nivel de infraestructura de comunicaciones de campus como a nivel de edificios.

Para solucionar la problemática planteada, la Universidad de Extremadura, consciente de la necesidad de dotar al personal investigador de las herramientas adecuadas, acometió entre los años 1995 a 1.999 una renovación integral de sus redes de comunicación.

El enlace entre Cáceres y Badajoz se mejoró sustituyendo la línea punto a punto de 64 Kb/s por otra de con una velocidad de 2 Mb/s. No obstante, el aumento en el número de las conexiones del personal investigador y el elevado uso de las tecnologías de la información conllevó a que dicho acceso tuviera que ser ampliado de nuevo. Para ello se convocó un concurso y se interconectaron los dos campus con un acceso ATM a 155 Mb/s. Las conexiones de Plasencia y del campus de Mérida se realizan mediante enlaces punto a punto de 2Mb/s con el campus de Badajoz.

1.2 Descripción de la medida:

Instalación de la fibra óptica tramo Badajoz-Mérida e instalación de la fibra óptica tramo Mérida-Cáceres.

Instalación de la fibra óptica tramo Badajoz-Mérida: primer semestre de 2006.

Estimación de la inversión de 0,9 millones de euros.

Instalación de la fibra óptica tramo Mérida-Cáceres: segundo semestre de 2006.

Estimación de la inversión de 1,1 millones de euros.

En este recorrido aún hay tramos de la autovía en ejecución, por lo que la disponibilidad de canalizaciones no es inmediata y los trabajos se acompañarán a esta disponibilidad.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Los objetivos de la presente propuesta son los siguientes:

Mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de Tecnologías de la Información a la comunidad investigadora de Extremadura. El impacto que tendrá sobre la comunidad investigadora la implantación de la red de comunicaciones propuesta será evidente tanto desde el punto de vista del soporte de la comunicación del personal de investigación dentro de la propia universidad, como por la necesaria comunicación con personal investigador de otras universidades (tanto a nivel nacional como internacional) y entidades privadas y públicas, siendo también en este caso la red de comunicaciones el medio que debe facilitar y permitir estos intercambios de información. La red de comunicaciones, que estará dis-

ponible por la totalidad del personal de investigación de la misma, podrá ofrecer servicios de voz, datos y vídeo, de alta calidad, en tiempo real.

Aumentar el ancho de banda para la comunicación con Universidades y Centros de Investigación nacionales y extranjeros. La conexión hacia Internet se realiza a través de la Red Iris tal como se establece en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 al respecto, «La necesidad de contar con un desarrollo armónico de las redes académicas autonómicas, que rentabilice frente al usuario final el esfuerzo de la Administración General del Estado con respecto a las redes troncales de RedIris, hace que éste sea un tema especialmente importante...». Se pretende la mejora de ancho de banda del acceso a dicha Red, de los 10Mb/s actuales a los 155 Mb/s antes del 2007.

Actualización de la electrónica de red de los edificios.

Mejorar el backbone de los campus de Badajoz y Cáceres.

Aumentar la seguridad de los centros de comunicaciones de los edificios.

Vertebrar el sistema de Ciencia y Tecnología de Extremadura.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006		
MITYC - Euros	Junta de Extremadura - Euros	Total - Euros
2.000.000	0	2.000.000

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007:

Junta de Extremadura: 2.000.000 €.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. Periodo de ejecución: El periodo de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2006 y finaliza el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de que puedan computarse los gastos habidos desde el 1 de enero de 2006 y a expensas de la justificación final antes del 30 de junio de 2007.

Actuación 2. Fase 2 del Proyecto Creación de la Red Científico-Tecnológica de Extremadura

1. Descripción:

1.1 Situación de partida: Hasta el año 1994 la red de comunicaciones de la Universidad de Extremadura incluía solamente los Campus de Badajoz y Cáceres, con una problemática diversa tanto a nivel de infraestructura de comunicaciones de campus como a nivel de edificios.

Para solucionar la problemática planteada, la Universidad de Extremadura, consciente de la necesidad de dotar al personal investigador de las herramientas adecuadas, acometió entre los años 1995 a 1.999 una renovación integral de sus redes de comunicación.

El enlace entre Cáceres y Badajoz se mejoró sustituyendo la línea punto a punto de 64 Kb/s por otra de con una velocidad de 2 Mb/s. No obstante, el aumento en el número de las conexiones del personal investigador y el elevado uso de las tecnologías de la información conllevó a que dicho acceso tuviera que ser ampliado de nuevo. Para ello se convocó un concurso y se interconectaron los dos campus con un acceso ATM a 155 Mb/s. Las conexiones de Plasencia y del campus de Mérida se realizan mediante enlaces punto a punto de 2Mb/s con el campus de Badajoz.

1.2 Descripción de la medida:

Adquisición de equipamiento de electrónica de red e instalación de la fibra óptica a nivel de campus y sus correspondientes enlaces con la fibra óptica troncal correspondiente a la fase 1.

Adquisición de equipamiento de electrónica de red: tercer trimestre de 2006.

Estimación de la inversión de 0,7 millones de euros.

Instalación de la fibra óptica a nivel de campus y sus correspondientes enlaces con la fibra óptica troncal correspondiente a la fase 1: año 2006.

Estimación de la inversión de 0,8 millones de euros.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Los objetivos de la presente propuesta son los siguientes:

Mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de Tecnologías de la Información a la comunidad investigadora de Extremadura. El impacto que tendrá sobre la comunidad investigadora la implantación de la red de comunicaciones propuesta será evidente tanto desde el punto de vista del soporte de la comunicación del personal de investigación dentro

de la propia universidad, como por la necesaria comunicación con personal investigador de otras universidades (tanto a nivel nacional como internacional) y entidades privadas y públicas, siendo también en este caso la red de comunicaciones el medio que debe facilitar y permitir estos intercambios de información. La red de comunicaciones, que estará disponible por la totalidad del personal de investigación de la misma, podrá ofrecer servicios de voz, datos y vídeo, de alta calidad, en tiempo real.

Aumentar el ancho de banda para la comunicación con Universidades y Centros de Investigación nacionales y extranjeros. La conexión hacia Internet se realiza a través de la Red Iris tal como se establece en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 al respecto, «La necesidad de contar con un desarrollo armónico de las redes académicas autonómicas, que rentabilice frente al usuario final el esfuerzo de la Administración General del Estado con respecto a las redes troncales de RedIris, hace que éste sea un tema especialmente importante.». Se pretende la mejora de ancho de banda del acceso a dicha Red, de los 10Mb/s actuales a los 155 Mb/s antes del 2007.

Actualización de la electrónica de red de los edificios.

Mejorar el backbone de los campus de Badajoz y Cáceres.

Aumentar la seguridad de los centros de comunicaciones de los edificios.

Vertebrar el sistema de Ciencia y Tecnología de Extremadura.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006

MITYC	Junta de Extremadura	Total
0	1.500.000	1.500.000

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007:

Junta de Extremadura: 1.500.000 €.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: La Junta de Extremadura designará a un Delegado responsable de su ejecución.

6. Periodo de ejecución: El periodo de ejecución de la actuación comienza a la firma del convenio en 2006 y finaliza el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de que puedan computarse los gastos habidos desde el 1 de enero de 2006 y a expensas de la justificación final antes del 30 de junio de 2007.

12995 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se hace público el acuerdo del Consejo, de 22 de junio de 2006, por el que se modifica la Resolución de 18 de diciembre de 1997, por la que se aprobó una serie de delegaciones de competencias.*

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2006, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 4.3 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión, ha aprobado la delegación de competencias que se describe en el anexo que se acompaña a esta Resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto ordenar la publicación del mencionado Acuerdo del Consejo en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 26 de junio de 2006.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

ANEXO

Acuerdo de 22 de junio de 2006 por el que se modifica la Resolución de 18 de diciembre de 1997 por la que se aprobó una serie de delegaciones de competencias.

Primero.—Modificación de la Resolución de 18 de diciembre de 1997, por la que se aprobó una serie de delegaciones de competencia.

El artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), establece que «la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes».

En desarrollo de lo dispuesto anteriormente el artículo 13 de la misma Ley reconoce la posibilidad de que un órgano administrativo delegue el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas en otro órgano de la misma Administración.

A este respecto, la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de esta Comisión, reconoce expresamente en el artículo 4.3 que el Consejo podrá delegar en el Presidente y en otros órganos de esta Comisión el ejercicio de sus competencias, salvo en lo relativo a la función de arbitraje y a la potestad de dictar instrucciones que según el artículo 3.2 en ningún caso podrán ser objeto de delegación. Del mismo modo el artículo 7.1.d) del Reglamento de Régimen Interior atribuye al Secretario de esta Comisión las atribuciones que expresamente le deleguen el Consejo, el Presidente o el Vicepresidente de la Comisión.

De acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, mediante Resolución del Consejo de esta Comisión de fecha 18 de diciembre de 1997 se acordó, entre otras, la siguiente delegación de competencias:

«Tercero.—Delegar en el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la adopción de los actos de instrucción o trámite que deban adoptarse en el curso de los expedientes administrativos tramitados en la Comisión no comprendidos en el apartado anterior, con excepción de los actos en que se adopten medidas cautelares y las resoluciones por las que se dé por finalizado cualquier procedimiento, cuya adopción corresponderá, en cualquier caso, al Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.»

La extensión de la delegación afectaba a cualesquiera actos de trámite, en los términos del apartado tercero, sin distinción alguna en cuanto a su naturaleza, con la excepción de los actos por los que se adoptan medidas cautelares y los que pusieran fin a un procedimiento.

Ahora bien, y antes las dudas planteadas por algún operador sobre la extensión de la delegación de competencias, esta Comisión considera oportuno disponer expresamente, con vocación interpretativa, el alcance de la delegación respecto de cualesquiera actos de trámite, cualificados o no, y se procede, mediante la presente Resolución, a modificar el resuelve tercero de la Resolución de 18 de diciembre de 1997, incluyendo los actos de trámite cualificados expresamente en el mismo.

Segundo.—Convalidación de las declaraciones de confidencialidad efectuadas por el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), atribuye en su artículo 9.1 a las Autoridades Nacionales de Reglamentación (entre ellas, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones), la competencia para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por las personas físicas o jurídicas que exploten redes o presten servicios de comunicaciones electrónicas, en los casos establecidos en el citado artículo.

Asimismo, la disposición adicional cuarta de la LGTel establece que cada Autoridad Nacional de Reglamentación, entre las que se encuentra la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, decidirá de forma motivada y a través de las resoluciones oportunas sobre la información que las entidades le aporten que, según la legislación vigente, esté exceptuada del secreto comercial o industrial y sobre la amparada por la confidencialidad. A los efectos de que sea declarada su confidencialidad respecto de cualesquiera personas o entidades que no sean parte de alguna Autoridad Nacional de Reglamentación las citadas entidades podrán indicar, de forma justificada, qué parte de la información aportada consideran de trascendencia comercial o industrial cuya difusión podría perjudicarles.

Por lo que respecta a la normativa relativa a la competencia para efectuar las declaraciones de confidencialidad referenciadas anteriormente, procede poner de manifiesto que el artículo 48 de la LGTel, en su apartado tercero, tras enumerar las funciones que corresponden a esta Comisión, establece en la letra m) una cláusula genérica que alude a «Cualesquiera otras [funciones] que legal o reglamentariamente se le atribuyan...». En su apartado cuarto, el referido precepto atribuye al Consejo de esta Comisión el ejercicio de todas las funciones establecidas en el apartado anterior.

Del mismo modo, el artículo 4.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, atribuye al Consejo el ejercicio de todas las funciones atribuidas por la legislación vigente a esta Comisión.